



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 19 - Ciudad de México, viernes 18 de noviembre de 2022](#)

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforma** el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

**Servicio Postal Mexicano. Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, las facultades que se indican.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 100.**

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, las facultades que se indican:

La suscrita, Directora General del Servicio Postal Mexicano, delega en la persona Titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal única y exclusivamente la facultad de representación del Organismo, para ejercer actos generales de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula



especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.

El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicado hasta en tanto no sea derogado por otro Acuerdo.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 255/2020, así como los Votos Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 101.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 255/2022**.

Se declara la **invalidez** del Decreto Núm. 323, por el que se expide la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 255/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de junio de dos mil veintidós.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 255/2020.

Voto Aclaratorio que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 255/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 255/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 125.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.4333 M.N.** (diecinueve pesos con cuatro mil trescientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 126.**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la **modificación** a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos descritos en el presente Acuerdo, surtiendo efectos a partir del primero de noviembre de 2022.

El presente Acuerdo y sus anexos podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-10-2022.08.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-19-10-2022.08.pdf
2. Anexo 1.pdf
3. Anexo 2.pdf

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-19-10-2022-08.zip](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-19-10-2022-08.zip)



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, por el que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.**

Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, se aprueba en lo particular el Acuerdo que reforma diversos artículos a los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

En vista de los resultados obtenidos en las dos sesiones del Consejo Nacional del SNT y el sentido de las votaciones, se declara que el Acuerdo que reforma diversos artículos a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, ha sido aprobado en lo general, en la sesión del diecisiete de mayo y en lo particular en la sesión del diez de octubre, ambas de dos mil veintidós, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia inicie el trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo se encuentra disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/Acuerdo-CONAIPSNTACUERDOORD02-10102022-03.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/Acuerdo-CONAIPSNTACUERDOORD02-10102022-03.pdf)

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo-CONAIPSNTACUERDOORD02-10102022-03.pdf>

El Acuerdo, fue celebrado de manera remota, el 10 de octubre de 2022.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/29/2022 por el que se da a conocer el cambio a la vía tradicional para el trámite de los expedientes substanciados en el Sistema de Justicia en Línea versión 1.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.**

Acuerdo por el que, a partir del 01 de enero de 2023, cesará operaciones el Sistema de Justicia en Línea versión 1, en consecuencia, los expedientes substanciados en el referido Sistema que aún no se encuentren totalmente concluidos deberán cambiarse a la vía tradicional.



La Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, así como los Magistrados de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación y la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, según corresponda, deberán elaborar un proveído para notificar a las partes de los expedientes del Sistema de Justicia en Línea versión 1 a que hace referencia en punto anterior, sobre el contenido del presente documento.

El Acuerdo, fue dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 10 de noviembre de 2022.